propretation del establica

mient of mingh, again

circones ins signientes :

cientas ochenia pesetas. den. cuyo moitto se de



DE A PROVINCIA curo requisito no serandil ADAM eg

ADVERTENCIA IMPORTANTE

TO COMP OF COMEDO

orbado como enculação,

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertar-e en los Bolerines Oficiales, se han de mandar al les político respectivo, por cuyo conducto se pasarán los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los dias, excepto los domingos. -----

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal. TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320 | BIBLION

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.-Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; se-

mestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del Bolerín,

calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Pesetas

Anuncios procedentes de la Exselentisima Diputación Provincial: línea o fracción. . Idem judiciales: linea o fracción. Idem oficiales: linea o tracción......

Número suelto: 50 céntimos 00000 A particulares: 60 céntimos

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

Habiendo solicitado algunas Corporaciones prórroga del plazo de un año concedido por Decreto de 3 de junio de 1931 para que las Diputaciones y Ayuntamientos puedan revisar acuerdos o actos de las respectivas Corporaciones, posteriores al 13 de septiembre de 1923, y habida cuenta que de no estimarse dicha prórroga acaso numerosos acuerdos, merecedores de ser declarados lesivos, no podrían serlo por falta de tiempo, ya que el plazo breve concedido impediría hacer uso de la facultad de revisión aludida; a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste, mob y orobarno has

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se establece el plazo de otro año, que empezará a con-tarse desde el día 12 de abril de 1932, para que las Diputaciones provinciales y los Avuntamientos, previa declaración de lesivos de sus acuerdos respectivos, puedan hacer uso de la facultad que otorga el artículo 7.º de la ley reformada sobre ejercicio de la jurisdicción contenciosoadministrativa de 22 de junio de 1894, acerca de acuerdos o actos de las respectivas

Corporaciones posteriores al 13 de septiembre de 1923 y en relación con los cuales hubiese ya transcurrido el plazo normal fijado en aquel artículo.

Dado en Madrid a quince de abril

de mil novecientos treinta y dos. NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES El Presidente del Consejo dun Pedro de Ministros,

MANUEL AZANA

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.-Negociado 1.º

La Comisión Provincial Permanente ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultaivas y ecotnómicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de recubrimiento asfáltico del afirmado y colocación de encintado en las carreteras provinciales de Madrid a Hortaleza y Canillas, trozos comprendidos entre su bifurcación y los pueblos de Hortaleza y Canillas. on v august sol compromer

perientente en la carri-

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 178.958,73 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, nois ob sinaineib , hitbal/

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 7 de mayo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cedula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituído en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 8.948 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficialisa moch mobacildan

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.im ob ostam ob

El licitador que después de constituído el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constitituído.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 6 de mayo de 1932, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle de, núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de, se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de pesetas ; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello com-

Madrid, 15 de abril de 1932.-El Secretario, S. Viñals.

of all babin benogen (E.-210)

ALCALA DE HENARES

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha presentado al Pleno un expediente de transferencia de crédito por un total de 7.370 pesetas para aumentar los siguientes conceptos del presupuesto de gastos en las cantidades siguientes:

Al capítulo primero, artículo cuarto, 6.670 pesetas, y al capítulo once, artículo primero, 700 pesetas, estan-do de manifiesto el expediente por término de quince días al objeto de ofr reclamaciones, advirtiendo que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Alcalá de Henares, 15 de abril de 1932.—El Secretario, Mariano Va-

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia otros beres tasados en iun-

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en autos de juicio ejecutivo que sigue el Procurador don José Bascan, a nombre de la Sociedad Anónima «La Teleibérica», contra don Pedro Aguado, se sacan a la venta en pública subasta, en quiebra, por primera vez y precio de tasación, los bienes muebles embargados al de man dado dicho, consistentes en

Una sillería, un armario, un perchero, un arcón, un reloj de paobranta red, un aparador, una mesa de comedor, una máquira de coser «Singer», una máquina de escribir, una mesa buró, tres sillas, una taza de retrete y un bidé de obsect v

porcelana y ocho radiadores de calefacción, tasado todo en la cantidad de mil trescientas quince pesetas.

Cuya subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta del actual, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes dei precio que sirva de tipo para la subasta.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal fin, el diez por ciento efectivo del valor de los aludidos bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera

Se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta que los bienes objeto de la misma se encuentran actualmente depositados en poder del Letrado de este Ilustre Colegio don Francisco Para.

Dado en Madrid, a dos de abril de mil novecientos treinta v dos.

Juan Conte Lacoste El Secretario,

El Juez, Adolfo Ortiz Casado

(A.-978)

- INCLUSA

or a de ha calle de Ag-EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos que insta el Banco Coperativo del Comercio y de la Industria, contra don Alvaro García Castellán, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de varios muebles embargados al referido deudor, y que se encuentran depositados en su poder, en su domicilio de esta capital, calle de Fuencarral, números treinta y nueve y cuarenta y uno.

Para la celebración del remate, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de los corrientes, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera Servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil ciento trece pesetas, en que han sido tasados pericialmente los indicados muebles.

Segunda Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento p ú b l ico destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la mencionada cantidad, señalada como tipo.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el Boletín OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a once de abril de mil novecientos treinta y dos.

> El Secretario, Lcdo. José Torres

Gustavo Lescure

(A.-973)

CENTRO

so objector set with EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, en nombre de don Joaquín Enríquez Luque, contra don Alejandro Marín Villaseca, sobre reclamación de un crédito hipotecario de treinta mil pesetas, intereses legales y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta la finca hipotecada en garantía de dicho crédito, consistente en la siguiente

Finca

Un pabellón de tres naves, destinado a almacén de maderas y fábrica de carpinteria, con armadura de hierro, teja y cristal en la cubierta, edificado sobre el solar número cuatro de la manzana treinta y dos, situada en esta capital, y su calle de Azcona, antes de la Compañía, número veinticinco provisional. Linda al Sur, o frente, en línea de veinticinco metros, con dicha calle de Azcona. At Este, o derecha entrando, en línea de veintiocho metros, con finca de sucesores de doña Flora Feijoo, hoy solar de don Eladio Aguado; al Oeste, en otra línea de veintiocho metros, con finca de sucesores de don Simón Garrido y don Francisco Zapater, y al Norte, o testero, en longitud de veinticinco metros, con finca de sucesorts de don Doroteo Merino, hoy solar de don Eladio Aguado. Comprende una to office total superficie edificada de setecientos metros cuadrados, o sean nueve mil dieciséis pies y veinticinco dé-cimas de pie cuadrado.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veinte de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

> Condiciones Primera

La referida finca sale a pública subasta por primera vez en la cantidad de cuarenta mil pesetas, precio convenido por las partes para este caso en la escritura otorgada en Madrid el catorce de noviembre de mil novecientos treinta ante el Notario don Camilo Avila y Fernández de Henes-

Segunda No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas cuarenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del rematep y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y up soque sol a roreita kie

en en la localistation de les obras Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remanante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario, Ante mí, Rafael L. de Pando

V. Bog ad americana Luis Amadonoshagas an or

A. (A. OSI)

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en pleito de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos por don José Pérez Pla, contra don Guillermo Blanchart Boltas, se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguiente bienes embargados de la propiedad del demandado:

Una báscula, una máquina de escribir, enseres propios de fontanero y otros diferentes signalmueblesninde abdespachol y otros usos, tasados en junto en la cantidad de qui-

nientas dieciséis pesetas. Un crédito hipotecario de treinta y siete mil trescientas pesetas, constituído por escritura de diecisiete de agosto de 1931, a favor del don Guillermo Blanchart, y de otros diferentes acreedores, pero por dicha cantidad en fayor del señor Blanchart por don Hilario Ruiz Labourdete y don Vicente Comuchies dina Ruiz, con hipoteca de la casa sin númeración oficial, correspondiéndole al solar que ocupa el número veinticinco de la manzana X. de la calle de Eduardo Dato de Madrid, barrio del Alamo, distrito de Palacio, cuyo crédito se halla inscrito en el Registro de la Propledad, y ha sido tasado l

PROTEIN

SHORE

milater

de on-

SESTITE OF

- 191

pericialmente en la cantidad de veintidós mil trescientas ochenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecisiete de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones: Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades respectivas en que han sido tasados tanto los muebles y enseres como el crédito hipotecario, con la debida separación, y debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de dichas cantidades.

Segunda Los autos en los que se encuentran las respectivas tasaciones periciales, tanto del crédito hipotecario como de los muebles, quedan de manifiesto en Secretaría, así como la certificación del Registro de la Propiedad referente a las cargas del crédito hipotecario, respecto del cual se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.

le pilim statos, de conformidad ob oilo e b Pedro P. Alonso Ursicino Gómez Carbajo

(2800014) sicrones se presentarán stendidas en papel de 3,00 pesetas

acompandadATIPSOH dula perso-

nai del proponente r dei resguando creditativo de OTDICE constituido en

En los autos que después se dirán, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, y Secretaria de don Joaquín Argote y Sagastume, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva y publicación dicen así:

Queda termbionalne prohibida En la villa de Madrid, a diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos. El señor don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera no giorginstancia del distrito del Hospital de dicha capital, habiendo visto los presenel 5 por itano ites autos de juicio verbal seguidos entre partes, de una, como demandante, diudicadon Erich Cualterio Grim, mayor de edad, soltero, osbima viajante de Comercio y de esta vecindad, defendido por el Abogado señor. Pérez Serrano, y representado por el Procurador don José Bascan y González; y de otra, como demandada, don Alonso García Escribano, mayor de edad, y de esta vecindad, como ejecutante, y don Fulgencio Pérez Gómez, cuyas demás circunstancias personal e s no constan en los autos por ab nobu no haberse personado en eivas delos mismos, hallándose por tanto declarados en rebeldía sobre tercería de dominio...

adbib.

diman-

eb noi:

Que debo declarar y declaro que el dominio del molino eléctrico «Perl», modelo Em. racterísticas que constan en el primer resultado y considerando de esta sentencia, of rod . corresponde al demandante -lengi : don Erich Gualterio Grim,

miento «Grim y Schneider», cuyo molino se dejará a la libre disposición de dicho actor, y declarándose alzado el embargo que sobre él se ha trabado en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia de don Alonso García Escribano, contra don Fulgencio Pérez Gómez, el primero como ejecutante y el segundo como ejecutado, dedandados en esta tercería, y mandando se lleve a aquel juicio ejecutivo testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, imponiendo expresamente todas las costas causadas en este juicio a los demandados señores García Escribano y Pérez Gómez.—Así por esta sentencia que mediante la rebeldía de los demandados se notificará en los estrados del Juzgado e insertará en los periódicos oficiales, de no solicitarse la notifica-118610 ción personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo,

ASO 1932

propietario del estableci-

-100 Publicación La anterior sentencia ha sido leida y publicada por el mismo se--consumifor Juez que la suscribe, hallandose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado en el día de su fecha, diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos, y en la misma, yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, Joaquín Argote (con rúbrica).

jón (con rúbrica).

Adolfo Ortiz Casado y Ore-

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta a don Fulgencio Pérez Gómez, por desconocerse su actual paradero y domicilio, expido la presente, que firmo en Madrid, a quince de abril de mil novecientos treinta y dos que emp como deso de o

. Secretario judicial, and and annihilation of the control of Joaquin Argote lara lon de tesivos Be. Vis acuerdos

El Juez de primera instancia, Adolfo Ortiz Gasado

eb obisseje endes abaer (A. 977) BUENAVISTA

Gil Cala (Antonio), de profesión Agente comercial, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Francisco Silvela, 95, procesado en causa por estafa, número 765 de 1931, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en

declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Madrid, 12 de marzo de 1932.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso. Visto bueno. El Juez de instrucción,

primero del corriente mes, bajo aper-

cibimiento que de no verificarlo sera

Ursicino Gómez Carbajo. (B.-677) ado sucar a subasta

-ODINA

González Herreros (Juan José), natural de Zamora, de estado soltero, profesión vaquero, de dieciocho años, domiciliado últimamente en San Lorenzo del Escorial, procesado por estafa en sumario número 870 de 1931, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirle

en prisión, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde. Madrid, 12 de marzo de 1932.-El Secretario, Francisco de P. Rives .--Visto bueno. Salvador Alarcón, (Núm. 887) (B.—678) elebrando audicacia

Salazar González (Gregorio), natural de Valle de Mena, de estado soltero, profesión dependiente, de dieciocho años, procesado por lesiones en sumario número 990 de 1931, domiciliado últimamente en Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para emplazarle y constituirle en prisión, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 13 de marzo de 1932.-El Secretario, Francisco de P. Rives .-Visto bueno. Salvador Alarcón.

(Núm. 888) (B.-681)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo, se cita a Antonio del Real Marín, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que ha estado domiciliado últimamente en la calle de Monserrat, número 36 y Fuencarral, número 168, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en causa seguida en este Juzgado, Secretaría de don José Cruz, bajo el número 265 de 1928, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 à 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de doptarse otras determinaciones, a

Madrid, a 15 de marzo de 1932.-El Escribano, José Cruz.-Visto bueno, Ursicino Gómez Carbajo. canndado roeda en

fin de obligarle a efectuar dicha com-

Fresnedo Benito (Luis), natural de Madrid, de estado soltero, sin profesión conocida, de treinta y cuatro años, hijo de Isidoro y de Juana, domiciliado últimamente en esta capital, ignorándose la calle y número, procesado por daños en sumario número 119 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta capital, y Secretaría del Lienciado don Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 12 de marzo de 1932.-El ecretario, Rafael López de Pando. las enseñanzas que debeobamA sin meins einemissiteary of (B. 672) of

to, a fen de que jaunden car consendo

Fernández de los Ríos (Antonio), latural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, ijo de Rosa Fernández, domiciliado Itimamente en esta capital, Ronda de Toledo, número 11, procesado por hurto en sumario número 1.700 de 931, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta capital, y Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado contra el mismo en

dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en de-

Madrid, 14 de marzo de 1932.-El Secretario, Rafael López de Pando. Luis Amado.

(B.-689)

CONGRESO

Jiménez León (José María), que se dice vivió en la calle de Santa María 24, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, procesado por estafa en causa número 167 de 1932, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta capital, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde.

Madrid, 14 de marzo de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.-Visto bueno. El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.-686)

CENTRO

Cotado Toledo (Juan), natural de San Sebastián (Guipúzcoa), de estado soitero, profesión fotograbador, de diecisiete años, hijo de Luciano y de Antonia, domiciliado últimamente en esta capital, calle del Tesoro, número 40, tercero izquierda, procesado por estafa y hurto en sumario número 1.470 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta capital y Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 14 de marzo de 1932.-El Secretario, Rafael L. de Pando.-Luis Amado. ,birtbald sh lahori

(886-4.8) Oue anne la Sala prime-

BUENAVISTA En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que instruye por hurto, se cita a don Julio López Galindo, de treinta y cinco años, casado, ingeniero, natural de Villajoyosa, hijo de Julio y de Amalia, y que ha estado domiciliado últimamente en la calle de las Naciones, número 12, bajo derecha, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa, bajo el número 1.413 de orden de 1931, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sinperjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 11 de marzo de 1932.—El Secretario, José Cruz.—Ursicino Gómez Carbajo. In sol na (B. 670)

denta de HeolDALAG fecha 10 de

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta edictos se publicará su, latique

Por el presento cito, llamo y emplazo a Martinez Rodríguez (José), de veintitrés años de edad, hijo de Marcelina Martinez, natural de Carreña, con domicilio últimamente en el Pasaje de Montesa, número 8, pa-ra que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que

esta requiistoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en causa seguida por hurto, bajo el número 759 de 1931, y como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz pequeña, viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la prisión celular de esta

Madrid, 11 de marzo de 1932.—El Secretario, P. S., Fernando Merino. José González Llana.

eslegiolnum sobe (B) -655)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, en el expediente seguido a instancia de don José María Llanos Pérez, con el señor Fiscal municipal, sobre declaración de herederos abintestato de doña Rosario Llanos y Cámara, natural de Madrid, hija legítima de José María y de Josefa, se ha acordado anunciar la muerte intestada, toda vez que, si bien otorgó testamento, con fecha quince de abril de mil novecientos veinte, ante el Notario don Francisco María de la Vega, a favor de su esposo don Antonio Rodríguez, perdió eficacia por haber fallecido el citado espeso de la causante con anterioridad al óbito de la misma y hacer saber que las personas que reclaman la herencia lo es únicamente su sobrino carnal, promovedor del expediente, don José María Pérez Llanos, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, lo que se hace público por medio del presente edicto, que, para su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide en Madrid, a doce de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario, Juan Conte Lacoste que se siguen en el lus B. Sentre Adolfo Ortiz Casado

(080d.A) de los Rios, 12, se sans

Oc. 1 ab oioHOSPICIO mandire mand

eserve on one ha side tasade, un ou--mun birbal/ EDICTO privatem liwime-

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario, que sigue don Benito Miguel Pérez, representado por el Procurador señor Quevedo, contra don Antonio Toledano Serrano, sobre pago de veinte mil pesetas de principal, se saca, por tercera vez, a la venta, en pública subasta, sin sujeción a tipo, la siguiente dustrian postucaution no cubran,

Una casa de reciente construcción, situada en esta capital, calle de Matilde Díez, por donde está señalada con el númebig ro ocho, correspondiente a la tercera sección del Re-

gistro de la Propiedad del Norte. Consta de cuatro plantas o pisos, ático y patio, y linda: al frente o Sur, con dicha calle de Matilde Díez; por la izquierda entrando, u Oeste, con la calle de Manzanedo; a la derecha entrando, al Este, con terreno de don José Dal; y por el fondo o Norte, con solar de don Manuel Ruiz. Comprende una superficie de c i e n t o cincuenta y un metros cuadrados, equivalentes a mil novecientos setenta y dos pies, también cuadrados.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de mayo próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que los licitadores deberán consignar previamente la cantidad de dos mil doscientas pesetas, diez por ciento del tipo de la segunda subasta,

Y que si la postura ofrecida fuese inferior al tipo de tal subasta, se procederá en la forma que preceptúa la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario, José María de Antonio V.º B. o

El Juez de primera instancia in obil uprinterino, and other operation

(Firmado.) the streaked mustage (A.-975)

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital. Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Gabriel González Revenga contra don Bernardo Infante Batres, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado y que constituyen los siguientes lotes:

Primero Una caja de caudales, una mesa de despacho grande y un aparador. Todo ello tasado pericialmente en la cantidad de seiscientas pesetas.

Segundo. Dieciocho máquinas de fabricar mosaico de diferentes marcas, tasadas en dieciocho mil pesetas.

Tercero Dos máquinas de fabricar mosaico. más pequeñas, tasadas en dos mil penoved of on son.

Cuarto por my my Un coche de turismo marca «Citroën», matrícula M. 15-439, tasado en la suma de mil pesetas.

Quinto and about some Otro coche marca «Ford», matrícula M. 39.318, tasado en la cantidad de tres mil pesetas.



Sexto

Otro coche marca «Reo», matrícula M. 38.052, tasado en la cantidad de seis mil pesetas.

Séptimo

Un camión marca «Reo», matrícula M. 33.940, tasado en la suma de quince mil pesetas; y

Octavó

Quinientos metros cuadrados de mosaico, tasados en mil pesetas.

Los bienes anteriormente descritos están depositados provisionalmente en poder de don Bernardo Infante Batres, domiciliado en la villa de Pinto, fábrica de mosaicos.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de mayo próximo, a las once de

su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor asignado a cada uno de los lo-

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación de cada uno de los referidos lotes, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a once de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario, P. S., Emilio Gutiérrez

Gustavo Lescure

(A.-979)

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se hace público que don Antonio Rodríguez Berzosa, mayor de edad, casado, empleado, natural y vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Fuencarrii, número ciento cuatro, ha acudido al Juzgado con escrito, en el que promueve el oportuno expediente para que, en su día, se le autorice para fusionar sus dos apellidos en uno sóio y se le designe con los de Rodriguez-Berzosa Pérez, exponiendo sustancialmente que es hijo legítimo de don Román Rodríguez Pérez y doña Isabel Berzosa Mur; que contrajo matrimonio en dieciséis de julio de mil novecientos catorce con doña María del Carmen Benito Berzosa, hija legitima de don Manuel Benito Galván y doña Emilia Berzosa Mur, existiendo del matrimonio tres hijos, María del Carmen, Alfredo y Fernando Rodríguez Benito.

Que sus antecesores, es decir, las familias Rodríguez Berzosa vienen uniéndose desde hace más de ochenta

Que como el único hijo varón de los abuelos maternos, don Antonio Berzosa Mateo y doña Manuela Mur García, llamado don Fernando Berzosa Mur, Abogado y Notario en Bailén, falleció en estado de casado con doña Concepción Rentero y Rentero, sin dejar sucesión, es evidente que el apellido Berzosa queda extinguido en el recurrente, ya que sus hijos no lo llevan.

Que, por otra parte, dado lo vulgar y corriente del apellido Rodríguez, es lo normal que durante la carrera de aquél, en su vida de relación, en los sitios donde presta sus servicios y entre sus conocimientos, es conocido, de modo general, con el apellido de

Rodríguez-Berzosa, y aún en la mayoría de las ocasiones por el de Berzosa únicamente, y ocurre lo mismo a sus hijos, tanto en sus colegios cuanto en sus amistades y conocimientos, entre los que se les designa, así como a su esposa, por los señores de Berzosa, con abstracción del primero de sus apellidos.

Lo que se publica por medio del presente, que se insertará en los periódicos oficiales, a fin de que cuantos se crean con derecho a hacerlo puedan presentar su oposición ante este Juzgado, dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la publicación, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, trece de abril de mil novecientos treinta y dos.

> El Secretario, Pedro P. Alonso

Ursicino Gómez Carbajo

· (A.—976) nande

Juzgados municipales

BUENAVISTA

EDICTO

En ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado, en el expediente de juicio verbal seguido en el mismo a instancia de don Elías Borrás, representado por el Procurador señor Pérez de la Torre, contra don Federico Ruiz, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta un automóvil marca «Chevrolet», matrícula de Madrid 30.790, que le fué embargado al demandado v que ha sido tasado por el perito en novecientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Belén, número dos, piso principal, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa v nueve v nueve mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil, el día veintinueve de los corrientes, a las once de su mañana.

Madrid, once de abril de mil novecientos treinta y dos. at admito

El Secretario, Es copia, Lcdo Mario Serratacó V. B. collection of bill

El luez municipal, Francisco Ruz Díaz:

(A.--983)

400119241

CHAMBERI

En diligencias de juicio de faltas que se siguen en el Juzgado municipal de Chamberí, por daños, contra Julio Paradela Conde, domiciliado en Fernández de los Ríos, 12, se saca a la venta, por primera vez, en púbilca subasta, por el precio de 1.500 peseras en que ha sido tasado, un automóvil, matrícula de Madrid, número 37.526, propiedad de aquél y depositado en su poder provisionalmente, donde podrá ser examinado, para cuyo acto se ha señalado el día 11 de mayo próximo, a las doce de su irañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, 91, haciéndose saber a los ficitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia expido el

1932.—El Secretario, Firmado.—Visto bueno. El Juez municipal, Firmado.

(C.-127)

BUENAVISTA

EDICTO

En el expediente seguido en este Juzgado a instancia de don Francisco Santamaría Auger, representado por el Procurador don Domingo Beunza, contra don Jorge Loring Martínez, sobre reclamación de cuenta not a rial, importante quinientas cuarenta y dos pesetas, cuarenta y cinco céntimos, se sacan a la venta en pública subasta varios muebles, que le fueron embargados al demandado, y que son los siguientes:

Un mueble de arca bargueño, de madera repujada; un juego de café, de plata, y una gramola, marca «Odeón», cuyos bienes han sido tasados por el perito en mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Belén, número dos, piso principal, el dià veintinueve de los corrientes, a las once y media de su mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, trece de abril de mil novecientos treinta y dos.

> El Secretario, Firmado

V. B.

El Juez municipal, (Firmado.)

(A.-974)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Tevis Ansade rritorial de Madrid, Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial penden, en apelación, unos autos seguidos por don Juan Antonio Yanez Marco; con don Ramon Vilaseca Majoral, sobre reclamación de salarios, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 18 de marzo de 1932. Visto el recurso de revisión interpuesto ante esta Audiencia por don Juan Antonio Yáñez Marco, de esta vecindad, representado por sí mismo, contra sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Alcalá de Henares en autos seguidos por el mismo contra don Ramón Vilaseca Majorai, representado por los Estrados del Tribunal por su incomparecencia en esta instancia, sobre reclamación de salarios,

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de revisión interpuesto por don Juan Antonio Yañez Marco contra la sentencia dictada en los presentes autos por el Juez de primera instancia de Alcalá de Henares con fecha 10 de octubre de 1931. Así por esta nuestra sentencia que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la provincia por la incomparecencia en esta instancia del demandado don Ramón Vilaseca Majoral, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón, José Méndez Novoa.—El presente en Madrid, a 5 de abril de Magistrado don Modesto Domingo

votó en Sala y no pudo firmar.—Domingo Cortón, Pedro Navarro.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José Méndez Novoa, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido don Ramón Vilaseca Majoral extiendo la presente que firmo en Madrid, a 28 de marzo de 1932.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique To-

(Núm. 1.038)

Audiencia Provincial de Madrid

La Sección segunda de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha 7 de marzo de 1932, dictado en causa contra Dámaso García Ocaña y Antonio Gascón Bello, por desobediencia a la autoridad judicial ha acordado la publicación del presente edicto a fin de hacerles saber que visto el Decreto de indulto del Gobierno provisional de la República fecha 14 de abril último, publicado en la «Gaceta» del dieciséis, así como el de 22 del mismo mes, aclaratorio de aquél, y oído el Ministerio Fiscal se declara comprendido en los beneficios de dichas disposiciones a los penados Dámaso García Ocaña y Antonio Gascón Bello, y en su virtud indultados de la totalidad de la pena que les fué impuesta en la presente causa, con las condiciones a que se refiere el artículo 3.º del primeramente citado Decreto, o sea la de no reincidir en el plazo de un año y la de presentarse ante este Tribunal, Secretaría del señor García Valdés, en el de un mes a contar de esta publicación.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación en forma a los penados Dámaso García Ocaña y Antonio Gascón Bello, expido la presente, que firmo en Madrid, a 12 de marzo de 1932.—El Oficial

de Sala, Lcdo. Enrique Torres. (B.-673)(Núm. 879)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración Se preocupa esta Dirección general de que el servicio de Estadística que le está encomendado rinda los efectos de máxima eficacia, originando las enseñanzas que deben derivarse de tal servicio prácticamente orientado, a fin de que puedan ser conocidos y por ende subsanados los defectos que las estadísticas pongan de manifiesto en la organización y desenvolvimiento de las haciendas municipales y en el desarrollo de la efectividad de su ley económica, para la cual precisa recabar una serie de datos de que en la actualidad no se dispone y que es indispensable recoger para el mejor logro de aquella elevada finalidad.

Próximo el momento en que las Cortes han de consagrarse a la elaboración de una nueva Ley Municipal

que recoja las ansias renovadoras de los pueblos y en la que encuentren satisfacción las necesidades que el progreso de los tiempos impone a las Corporaciones locales, es oportuno obligado ofrecer, como aportación al estudio de la nueva Ley y como poderoso auxiliar a la obra del Parlamento, las enseñanzas que en el orden económico se derivan del modo cómo se administran las haciendas de los Municipios; pero para conocer con la exactitud debida las formas en que la Administración se desenvuelve y juzgar de sus resultados, precisa conocer con el mayor detalle, siendo elemento insustituible de conocimiento la liquidación del presupuesto municipal, es decir, que no basta conocer el calculo anticipado de gastos e ingresos que representan los presupuestos de los Ayuntamientos, sino que precisa, además, conocer el resultado que los mismos hayan ofrecido en la práctica, durante su vigencia, o sea el resultado de su desarrollo durante el ejercicio económico, porque tal conocimiento será el que proporcione las enseñanzas que de su comparación se deriven, para que puedan corregirse sus deficiencias o corrup-GIRGAM

A tal efecto, la Dirección general va a proceder con la mayor premura a la formación de una estadística anual de las liquidaciones de los presupuestos municipales, comenzando por la del pasado ejercicio de 1931, a cuyo fin, dentro de un plazo que no exceda de dos meses, a partir de la publicación de la presente circular en la Gaceta, los Jefes de las Secciones provinciales de Administración local remitirán por conducto de los Gobernadores civilad respectivos a esta Dirección general dos estados: ", correspondiente a la liquidación de los presupuestos de gastos, y otro al de ingresos de todos los Ayuntamientos de la provincia, cuyos esta-

100

dos deberán ser idénticos en su contextura y encasillado al modelo número 3 de la Estadística anual de Presupuestos.

Comprenderán, pues, en línea vertical a la izquierda los 19 capítulos del presupuesto de gastos y los 15 de ingresos, y en las cabeceras, en la línea horizontal, se figurarán las categorías de población, es decir, los grupos de Ayuntamientos de menos de 500 habitantes, de 50 a 999, etc.

En el encabezamiento del estado de gastos se pondrá por epígrafe:
"Liquidación de los Presupuestos

municipales de gastos correspondientes al ejercicio de 1931; por capítulos y categorías de Ayuntamientos.»

En el de ingresos se pondrá el mismo epígrafe, sin más que sustituir la palabra gastos por ingresos.

Las liquidaciones se referirán en el estado de ingresos a las sumas líquidas percibidas; capítulo por capítulo, por cada Ayuntamiento, dentro del ejercicio.

Aquellas cantidades que aunque liquidadas no se hayan percibido, se figurarán en el capítulo «resultas».

eión del presupuesto de gastos se figurarán las cifras, capítulo por capítulo, de las cantidades realmente desembolsadas por el Ayuntamiento; es decir, que los débitos reconocidos pero no abonados dentro del ejercicio deberán figurar en «resultas».

La confección de estos estados supone la previa formación de un cuaderno provincial auxiliar para el presupuesto de ingresos y otro para el de

Dichos cuadernos serán idénticos a los cuadernos provinciales de la Estadística anual de Presupuestos, y en ellos, por tanto, deberán figurar los Ayuntamientos uno a uno en la línea vertical izquierda, agrupándolos por categoría de población, y en la línea horizontal los capítulos, uno a uno.

Se totalizarán las cifras de cada capítulo dentro de cada grupo y las correspondientes a cada Ayuntamiento.

He de llamar la atención hacia el hecho por algunos Jefes olvidado con frecuencia, de que el presupuesto de gastos y, por tanto, su liquidación, comprenderá 19 capítulos, siendo el 14 «Municipalización de servicios», que se desglosó del capítulo 13.

Es de esperar que con estas prolijas explicaciones no se ofrezca ninguna duda; pero, si así no fuese, ruego a VV. EE. consulten a esta Dirección antes de remitir los trabajos, para evitar, como con frecuencia ocurre, que han de ser devueltos para que se corrijan erores que de antemano pueden ser subsanados.

Encarezco a VV. EE., como también a los Jefes de las Secciones provinciales, el mayor celo en el cumplimiento de este servicio, cuya importancia y urgencia, dada la finalidad que se le atribuye, no he de subrayar, siendo indispensable desplegar la máxima energía para obviar cuantas dificultades se opongan a la realización del servicio y conseguir que las Corporaciones municipales remitan a las Secciones los correspondientes datos, para que dentro del plazo fijado pueda llevarse a cabo el trabajo propuesto.

Madrid, 15 de abril de 1932.—El Director general, González López.
Señores Gobernadores civiles.

Dirección general de Seguridad

Relación de licencias de uso de armas en general que han sido expedidas por este Centro, y de las que han sido revisadas, en cumplimiento de lo que prevenido en el artículo 5.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 19 de agosto último, con expresión del número, nombres, edad, clase y vecindad:

De nueva concesión

2.436, don Paulino Sánchez Nieto, treinta y tres años, 7.4, Madrid, Almendro, 12.

treinta y ocho años, 7. dem, Bravo Murillo, 53.

2.438, don Rafael Aumente Salván, veintitrés años, 7.4, ídem Caya Alta, 21. 2.439, don Miguel Alava Roldán,

2-439, don Miguel Alava Roldán, treinta y tres años, 7., ídem, Velázquez, 108.

2.440, don Francisco Sánchez Torres, veintisiete años, 7.4, ídem, Fortuny, 36.

cuarenta y tres años, 7. , ídem, General Ricardos, 6.

ral Ricardos, 6.

2.442, don Ricardo Zabala Santaolalla, treinta y ocho años, 7. údem,
paseo de las Acacias, 31.

2.443, don Miguel Stuyek San
Martín, veinticinco años, 7. údem,

Fuenterrabía, 2.

1.2.444, don Joaquín Fernández
Hernando, veintiocho años, séptima
idem, Espartinas, 9.

2.445, don Andrés Hernández Gómez, veintinueve años, 7.3, ídem, Núñez de Arce, 15.

2.446, don Fredesvindo Ruiz Rojo, cuarenta y cuatro años, 7., ídem, Gabriel Abreu, 6.

2.447, don José Mara Rubio Mendizábal, treinta y seis años, séptima, Fuenterraba, 2.

ca, veintiséis años, 7.º, Villanueva de la Cañada.

Sánchez, veintinueve años, 7. Colmenar de Oreja.

2.450, don José Mara de las Heras Casado, treinta y dos años, 7.1, Morata.

Sanz, cincuenta y cuatro años, séptima, Puente de Vallecas, discussión 2.471, don Fructuoso Corcobado

COMISION GESTORA

en la medida necesaria, para realizar, en unión del personal de la Sección, los trabajos de desarrollo de los proyectos de Manicomio y Pabellón de cocina del Hospital Provincial, y para abonar las horas extraordinarias de trabajo, por tarde y noche, que se estimen precisas, y que por la Intervención de Fondos Provinciales se tramite el operar o expediente para habilitar el crédito de 9.000 pesetas que se considera necesario para los indicados trabajos, con cargo al sobrante del pasado ejercicio.

611. Que de conformidad con lo propuesto por el señor Decano accidental del Cuerpo de Letrados se interese, por conducto del
Ministerio de la Gobernación, al de Trabajo, aclare, en la medida
necesaria, el texto del Decreto de 2 de julio próximo pasado, en cuanto e reflere a si el personal de sirvientes de Hospitales y Establecimientes de esta Beneficencia se halla o no comprendido en el indicado Decreto.

612. Conceder a don Augusto Martínez Abaria, contratista de las obras de reparación con riego asfáltico de la carretera de la general de Andalucía a la de Extremadura por Getafe y Leganés, una própio, a de cuatro meses para la terminación de dichas obras, que no pudo acabar en momento oportuno por los temporales habidos.

613. Denegar la pretensión del Ayuntamiento de Extremera, de que se le conceda una subvención de 50.000 pesetas para obras de captación y embalse de aguas para riego, por no ser obra de carácter sanitario, únicas que cabe subvencionar con arreglo al presupuesto de gastos vigente de las efectuadas por los Ayuntamientos de esta provincia.

614. Anular el remate, a favor de don Emilio Gómez, de la obra del camino vecinal de Villaverde a la general de Andalucía, por no haber constituído la fianza definitiva en el plazo legal, y anunciándo-se segunda subasta para dicha obra, con pérdida de la fianza provisional constituída por el mencionado don Emilio Gómez.

en la Caja general de Depósitos, por valor de 4,000 pesetas, para garantir las obras de reparación de la carretera de la estación de Robledo de Chavela a San Lorenzo del Escorial, siempre que justifique haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

SESIÓN DE 24 DE MARZO DE 1932

97

594. Confirmar en sus cargos de celadores del Hospicio Provincial, agregados en concepto de subalternos, a los servicios de la Corporación, y cuyos nombramientos fueron hechos por el Diputado Visitado, del Establecimiento a los de dicha clase, don Tomás García García y don Agustín López Rodríguez, declarados cesantes por reducción de plantilla en el Hospicio en 3 de noviembre de 1923, y a quienes la Corporación en 25 de septiembre de 1930, acordó que fueran repuestos en el cargo y agregados a prestar servicios de subalternos y a los que para definir y legalizar su situación se les expedirá el oportuno título administrativo.

el oportuno título administrativo.

595. Manifestar al Ayuntamiento de Galapagar, que no podrá serle concedida la subvención que tiene solicitada, para realizar obras de alcantarillado, en tanto no se ponga dentro de las condiciones que determina la base quinta de las aprobadas en 27 de noviembre de 1926 para la concesión de subvenciones con destino a obras de carácter sanitario, que fueron insertadas en el BOLETÍN OFICIAL, de la provincia, de 31 de Diciembre del citado año, por hallarse en descubierto con esta Diputación por contingente provincial, hasta 1921-22, y por aportación forzosa correspondiente a los años 1930 y 31.

536 Que se dé traslado al Ayuntamiento de Daganzo del informe de la Sección de Vías y obras provinciales, emitido sobre las obras que se efectúan en dicha localidad, para el abastecimiento de aguas, con la advertencia de que, en tanto no se subsanen los defectos de que dichas obras adolecen, no será abonado por esta Diputación el resto de la subvención que le queda por percibir.

597. Que pase a estudio de las Comisiones de Beneficencia y Hacienda la moción del Vocal señor Coca, proponiendo la adquisición de un grupo escultórico denominado «Maternidad» para ser instalado en el patio central de la nueva Inclusa.

598. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 22 del actual, dictando normas sobre la formación de Padrones, se solicite de la Dirección general de Administración aclaración respecto a la simación especial de esta Diputación en lo que se refiere al plazo de quince días que el Decreto concede para que los contribuyentes sujetos al impuesto de Cédulas Personales comparezcan y declaren

Afuera, treinta y ocho años, 6., Madrid, Afberto Aguilera, 68.

2.472 don Juan Jose Valdemoro Lopez, Veinthueve anos, 6. Chamartn.

2:473, don Victoriano de Diego Sotillos, treinta y cinco anos, 6., Madrid, travesía de la Parada, 10.14

2:474, don Fernando Mezquita Ortega, treifita y un años, 5, idem, Preciados, 33.

2:475, don Juan Alvarado del Saz, setenta y cuatro affos, 2., idem, Go-

2:476, don Dámaso Munárriz Garro, cincuenta y ocho años, 5., idem, Los Madrazo, 1, dupdo.

21477 don Ricardo Villalón y Garcia Caballero, treinta y seis años, 5., idem, Juan de Mena, 15.

2.478, don Carlos Revenga Pérez Lara, treffita y slete años, 5., Ayala, 108. Ar . serson vel si

2.479, don Pedro Villar Hernáez, sesenta y un años, 1.4, idem, Arenal, número 20.

2480, don Vicente García Martín, cuarenta y dos años, 2.4, idem, Mayor, 33.

2.481, don Miguel Forns Contera, cuarenta y dos años, 2.1, idem, Augusto Figueroa, 4171 ,5 at A all

oto 21.482, don Alejandro Izabal Agusthe treinta v chairo anos, 3.4, idem, Conde de Peñalver, 24.

1142.485; don Alejandro Gómez Asín, cuarenta y ocho años, 3.4, idem, Sagasta, 14.

2.484; don Gregorio Sanz de Heredia; eincuenta y cinco años, 3.4, Velázquez, 122.

2.485, don Manuel de Muguiro Muñoz den Baena, cuarenta y dos años, 5.3, ídem, Flora, 3.

2.486, don Antonio García López, veintiocho años, 5.a, idem, Dolores Romero, 2.

2.487, don Gabriel Martínez de Torres, treinta y seis años, 5.4, ídem, Hermosilla, 4. (Coursebay)

2.488, don Benjamin Martin Bo-

rregon, treinta y dos años, 5. dem, Diego de León, 34. 2.489, don Eduardo González Gar-cia, cuarenta y seis años, 6. M. del Duero, 8

2.400, don Luis Jimeno Martínez, veintiocho años, 6., idem, Mesón de

2.491, don Luis Blasco Colmenarejo, treinta y un años, 6., idem, Re-

2.402, don José Diego Sáinz de ja, cuarenta y cinco años, 6., idem, Fernández Oviedo, 8,

2.493, don Julio González Valerio, veintinueve años, 6., idem, Marqués del Riscal, 12.

2.494, don Carlos Benito Díaz, cincuenta y tres años, 6., idem, Relatores, 9.

2.495, don Giordano Lillo Alemany, cuarenta y cuatro años, 6.4, ídem Corredera Alta, 12.

2.496, don Angel Guerrero Gómez cincuenta y cuatro años, 6.4, idem C. Jerónima, 24.

2.497, don Fernando Campius Vé lez de Guevara, veintinueve años, 7.º idem, Plaza Ministerios, 5.

2.498, don Isaac Dominguez, vein tiocho años, 7. idem, idem id.

1,499, don Antonio Quesada, vein-tiséis años, 7.º, ídem, Paseo Castella ma, 16, 2.500, don Adrián Gómez Martín

cincuenta y un años, 7., Idem, Tole do, 40. 2.501, don José Cortes Munera

cincuenta y ocho años, 7.3, idem Magdalena, 27. 2.502, don Cándido Durán Rodrí-

guez, cuarenta y un años, 7.º, ídem Castellana, 12. 2.503, don(Gonzalo Moreno Ruiz,

veintiocho años, 7., idem, P. de Vergara, 31. descent / lob others

2.504, don Lázaro González del Río, cuarenta años, 7.º, Chamartín,

3.505, don Ricardo Fuentes Rami-Carabanchel Bajo.

2.506, don Juan Saiz Ecija, treinta

y cuatro, 7. idem, idem id. 2.511, don José Pérez de Guzmán S. Iuan, treinta y cinco años, 3.,

idem, Antonio Flores, 1.
2.512, don José Carrero González, cincuenta y seis, 6., idem, Fuenca-

3.513, don José Fernández Montesnava, cyarenta y un años, 6., idem, Canarias, 27.

2.514, don Mariano Torices Santiago, cicuenta y dos años, 6.º, idem, Paseo S. Vicente, 8.

2.515 don Carlos Figueroa Alonso Martinez, treinta y seis, 7., idem, N. de Balboa, 147.

2.516 don Cecilio Agapito Arroyo, treinta y tres años, 7. idem, Andrés Bello, 6.

2.517, don José Antonio Fernández Menéndez, cuarenta y ocho años, 7.º ídem, Plaza del Angel, 8.

2,518, don Prudencio Pons Sánchez, setenta y cuatro años, 6.1, idem, Carretera de Andalucía, kilómetro 10. 2.519, don Fernando Rodríguez Rivas Fernández, treinta y nueve años, 5.4, ídem, Serrano, 82.

2.520, don I a c i n to Navacerrada Calvo, treinta y nueve años, 7.4 idem, Montera, 47.

2.521, don Francisco García de la Infanta, sesenta y tres años, E. T., idem, Vergara, 16.

2.52, don Ernesto Nesofski Lauren, treinta y cuatro años, E. T. 2.523, don Fernando Maldonado

Salabert, cincuenta y un años, E. T. idem, San Mateo, 17.

2.524, don Eugenio Calderón Villamil, cuarenta y tres años, E. T., Idem, Carrera S. Francisco, 17.

2.525, don Diego Pareja Núñez, veintisiete años, E. T., Idem, Vergara, 12.

de gastos.

2,526 don Alberto de Elzabura Fernández, treinta, y, siete años, E.

Lucidem Serrano, 116. cuarenta y dos años, E, T., idem Carretas, 27 y 29.

2.528, don Luan, Martín García, cuarenta años, E. T. idem, Ave Ma.

ria, 7-2.529, don Pascual Morales Sán. chez, treinta y siete años, E. T. idem, B. el Bueno, 36.

2.530, don Carlos Padrós Rubio, sesenta y un años, E. T., Adem, Are.

nal, 20. 2.531, don Paulino Humanes Mi. randa, cincuenta y cuatro, E. T. idem, Amaniel, 1.

2-532, don Ramon Maria Lopez, cuarenta años, E. T., idem, L. Vé lez de Gueyara, 5.

2.533, don Eduardo Ortiz de la To. rre, cuarenta y tres años, E. T. idem, Jorge Juan, 40.

ingenery in other (Continuara)

ORIA Y GALINDEZ JOYERIA Y PLATERIA

Some sop anachavelah sa norm Y CARRERA DE SAN JERONIMO, S MADRID

229090909090909090909090 Consultorio Médico

PAGIFICO 93

Especialidades .: - Consulta diaria muy económica ු නැමත්ව හර් හර් ඇති නියම් කරන්න නියම කර ගැනු

JULIAN VEGUILLAS Compo vanta de alhajas, ropas Y Martos Leganitos, 1 Alevel, 13

Imprenta Previncial — Doctor Es querdo, 70.—Teléfono 53202.

COMISIÓN GESTORA

ante la Administración la variación de sus circunstancias contributivas, teniendo en cuenta que el extrraordinario número de contribuyentes de Madrid ha de ser motivo para una mayor flexibilidad amplitud del plazo que se concede.

599. Que pase a estudio de la Comisión de Beneficencia la manera de resolver la situación de los sirvientes de los Establecimientos de Beneficencia que por su avanzada edad no pueden llenar cumplidamente los servicios que les están encomendados, formulando, bal efecto, la oportuna propuesta.

600. Trasladar al Decano del Cuerpo médico de la Beneficencia Provincial la satisfacción de la Corporación por el celo con que atiende a las necesidades derivadas de los servicios que dirije, felicitándole por ello y haciendo extensiva esta felicitación al doctor Muñoverro, designado recientemente Profesor médico adscrito al Colegio de las Mercedes.

601. Que pase a estudio de la Comisión de Hacienda la forma de gratificar al personal de la Corporación que realizó trabajos extraordinarios durante la celebración de la Asamblea de Ayuntamientos en diciembre último, así como también al que ha intervenido en la confección del Presupuesto.

SESION DEL DIA 31 DE MARZO DE 1932

602. Que se den gracias a los señores Presidente y Secretario de la Federación de Auxiliares de Farmacia por el ofrecimiento que formulan de facilitar su cooperación en el proyecto de reorganización que de dichos servicios se provecta llevar à cabo por esta Corporación, y que se les manifieste asimismo se tendrá en cuenta en momento oportuno su solicitud interesando se les utilice en la prestación de servicios auxiliares.

603. Quedar enterada de haberse verificado en la actual Plaza de Toros la visita que determina el apartado f) de la quinta estipulación del vigente contrato y aprobar el acta levantada en la misma, consignando las obras de reparación que han de ser ejecutadas en dicha Plaza, como más indispensables para la seguridad de las per-Schusterediction and our and to recognize microscott light at the assumption of

604. Autorizar al señor Ingeniero Jefe asesor forestal para que, con intervención de la Visita, ejecute por administración las obras de consolidación de terrenos, con plantas, en el Colegio de Pablo Igie sias, de conformidad con la propuesta formulada por dicho Ingeniero, y que su importe de 2.662,05 pesetas se abone con cargo a la partida consignada en el capítulo VIII, artículo 4.º, «Para instalaciones, etc., del nuevo Hospicio Provincial», del vigente presupuesto

SESIÓN DE 31 DE MARZO DE 1932

605. Conceder el ingreso en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, y cuando por el turno establecido le corresponda, al niño Félix González Vázquez, por reunir las condiciones determinadas en acuerdo de 16 de febrero de 1929.

606. Acceder a lo solicitado por don Julián Vidal, interesando le : ca entregado su sobrino acogido en el Hospicio, hoy internado en los Asilos de El Pardo, Pablo Vidal Carbonell, por haber justificado el peticionario su derecho y prestado su conformidad el acogido, y que éste sea entregado a don Anastasio González, por haberlo asi autorizado el solicitante, señor Vidal.

607. Conceder el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Luz Esther y María Hermenegilda López Armero, números 977 y 978, respectivamente, del Registro de turnos, y cuando este les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

608. Entregar al ex acogido del Hospicio Ramón Rodríguez Pérez la cartilla de ahorro que le fué impuesta durante su permanencia en el Establecimiento, por no oponerse a ello las condiciones de

imposición. 609. Autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para que, por administración, y con intervención de la Visita, ejecute las obras necesarias para la modificación del rótulo de entrada al Colegio de Pablo Iglesias, importante la cantidad de 442,00 pesetas, que seran abonadas con cargo a la consignación figurada para «Instalaciones, etcétera» de dicho Colegio, en el capítulo VIII, artículo 4.º del vigente presupuesto provincial.

610. Autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para que nombre el personal eventual de delineantes, mecanógrafos y calculistas,